

DECRETO N° 2562

TEMUCO, 24 JUL 2019

VISTOS:

1.- El Convenio de Cooperación para la obtención de la Certificación Nivel de Excelencia Sobresaliente suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Municipalidad de Temuco de fecha 22.01.2018.

2.- La Resolución Exenta N° 0272 de fecha 02.04.2018 que aprueba la modificación del Convenio de Cooperación para el Sistema de Certificación Ambiental Municipal suscrito entre el ministerio de Medio Ambiente y la Municipalidad de Temuco para la obtención del nivel de excelencia sobresaliente de fecha 22.01.2018.

3.- El artículo 4° letra b) de la ley de Orgánica Constitucional de Municipalidades dispone que en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente.

Orgánica Constitucional de Municipalidades.

4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695.-

CONSIDERANDO:

1.- Que la Municipalidad de Temuco se encuentra en el proceso de certificación ambiental municipal, nivel de excelencia sobresaliente.

DECRETO:

1.- Apruébese la modificación del Convenio de Cooperación para el Sistema de Certificación Ambiental Municipal suscrito entre el ministerio de Medio Ambiente y la Municipalidad de Temuco para la obtención del nivel de excelencia sobresaliente aprobado mediante Resolución Exenta N° 0272 de fecha 02.04.2018, cuyo contenido se entiende formando parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MIGUEL

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

CBP/EAS/MSR/SCF/scf

Distribución

Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y A. Público

Unidad de Medio Ambiente

Oficina de Partes

REPÚBLICA DE CHILE MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA SISTEMA DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL CON LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO PARA OBTENCIÓN NIVEL DE EXCELENCIA SOBRESALIENTE.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

0272

SANTIAGO,

0 2 ABR 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L Nº1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución Exenta N°832, de 1° de septiembre de 2014, que aprobó la modificación de las Bases Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal; en la Resolución Exenta Nº405, de 11 de mayo de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Municipal"; en el D.S. Nº4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente, que delega facultades que indica en el Subsecretario del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo Nº 26, del año 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Subsecretario del Medio Ambiente; en la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en las demás normas aplicables; y

CONSIDERANDO:

1. Que, al Ministerio del Medio Ambiente le corresponde colaborar con las autoridades competentes a nivel nacional, regional y local en la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación, promoción y difusión ambiental, orientados a la creación de una conciencia nacional sobre la protección del medio ambiente, desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental, y a promover la participación ciudadana responsable en estas materias, de acuerdo a la letra m) del artículo 70 de la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente.

2. Que, de acuerdo a la letra r) del artículo 70 de la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente, corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente, establecer convenios de colaboración con municipalidades destinados a adoptar las medidas necesarias para asegurar la

integridad, conservación y reparación del medio ambiente regional y local, así como la educación ambiental y la participación ciudadana.

3. Que, el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), es un sistema de carácter voluntario que permite a los municipios instalar gradualmente en la institucionalidad municipal, un modelo de gestión ambiental que integra en su orgánica, su infraestructura, su personal, sus procedimientos internos y sus servicios, factores ambientales para una gestión que genere un menor impacto ambiental y fortalezca la dimensión socio ambiental de la comuna.

4. Que, dicho Sistema de Certificación Ambiental Municipal, se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios permitiéndoles a ellos obtener gradualmente distintos niveles de certificación, conforme a las Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, aprobadas por Resolución Exenta N°405, de 11 de mayo de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, y los manuales para la certificación ambiental municipal del Ministerio del Medio Ambiente.

nivel primer 5. Que, el Certificación Básica se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en los niveles siguientes; la Certificación Intermedia consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en el primer nivel; el nivel de Certificación de Excelencia contempla que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, transversalizando la gestión ambiental a nivel institucional; la Certificación Avanzada es un nivel transitorio de certificación, que se entrega en el caso de que el municipio no logre el porcentaje de cumplimiento para la obtención de la excelencia en primera instancia; la Certificación de Excelencia Sobresaliente implica la ejecución generalizada y profundización en todo el municipio de los componentes del sistema; finalmente, el sexto nivel o Acreditación de Vocación Ambiental Comunal (AVAC) es un proceso de carácter territorial en el cual se desarrolla la vocación ambiental elegida (Urbanismo Sustentable, Gestión Hídrica, Gestión Energética, Gestión de Residuos y Biodiversidad), y que promueve que los distintos actores comunales contribuyan al mejoramiento del medio ambiente en forma participativa.

6. Que, la Municipalidad de Temuco y el Ministerio del Medio Ambiente suscribieron convenio de cooperación sin transferencia de recursos para la obtención de la Mantención de la Certificación Nivel Excelencia, con fecha 15 de junio de 2016, el cual fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°811, de 12 de agosto de 2016, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

7. Que, conforme a lo dispuesto en el párrafo quinto de las disposiciones transitorias de las Bases de Funcionamiento del SCAM, aprobadas por la Resolución Exenta N°405, de fecha 11 de mayo de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, los municipios que durante el año 2017 se encuentren ejecutando la fase de Mantención de Excelencia, podrán optar por

suscribir una modificación de su convenio para extender el plazo de duración del mismo y someterse a las nuevas exigencias y disposiciones para alcanzar la Certificación Nivel de Excelencia Sobresaliente, u optar por terminar su proceso de Mantención de Excelencia, según las exigencias de las bases aprobadas por la Resolución Exenta N° 832, de 2014.

8. Que, en ese orden de ideas, la Municipalidad de Temuco y esta Subsecretaría, suscribieron una modificación de convenio, con fecha 22 de enero de 2018, en donde, en particular, acordaron cambiar la expresión "Mantención de la Certificación de Nivel de Excelencia" o "Mantención de la Certificación de Excelencia", por "Certificación Nivel de Excelencia Sobresaliente", y asimismo, modificar las exigencias contenidas en la cláusula cuarta del convenio, y prorrogar el plazo para la realización de las actividades y entrega del expediente final hasta el día 12 de agosto de 2019.

RESUELVO:

APRUÉBASE la modificación del convenio de cooperación para la obtención de Certificación Nivel de Excelencia Sobresaliente, suscrita con fecha 22 de enero de 2018, entre el Ministerio del Medio Ambiente y la Municipalidad de Temuco, cuyo texto se transcribe integramente a continuación:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL CERTIFICACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE EXCELENCIA SOBRESALIENTE

En Santiago de Chile, a 22 de enero de 2018, entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, en adelante "el Ministerio", representado por el Subsecretario del Medio Ambiente, don Jorge Canals de la Puente, ambos domiciliados en calle San Martín N° 73, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra, la Ilustre Municipalidad de Temuco, RUT N° 69.190.700-7, en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, ambos con domicilio en calle Arturo Prat Nº 650, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO El Ministerio del Medio Ambiente, a través de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía se encuentra implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), cuyo objetivo es instalar la Gestión Ambiental Local en los municipios, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculados con la temática ambiental que desarrollan los municipios en el territorio comunal.

SEGUNDO Actualmente, la Municipalidad se encuentra desarrollando las acciones necesarias para el logro de la Mantención de la Certificación Nivel Excelencia, para lo cual suscribió con el Ministerio un convenio sin transferencia de recursos, de fecha 15 de junio de 2016, el que fue aprobado mediante la Resolución

Exenta N° 811, de fecha 12 de agosto de 2016, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Dicho convenio se firmó conforme a las Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, aprobadas por Resolución Exenta N°832, de 1° de septiembre de 2014, y los manuales y guías elaborados por el Ministerio del Medio Ambiente para la certificación ambiental municipal.

TERCERO Por la necesaria y natural evolución del programa, fue fundamental modificar las referidas bases de funcionamiento, con el objeto de regular el procedimiento de los nuevos niveles creados e introducir mejoras al sistema.

En este contexto, las nuevas bases de funcionamiento fueron aprobadas por Resolución Exenta N°405, de fecha 11 de mayo de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, incluyéndose la actualización de los manuales y guías.

Los nuevos niveles del Sistema de Certificación Ambiental Municipal son:

- Certificación Básica
- Certificación Intermedia
- Certificación Avanzada (Para aquellos municipios que no obtengan la certificación de excelencia, pero logren un porcentaje de cumplimiento entre un 80% y un 98%.)
- Certificación de Excelencia
- Certificación de Excelencia Sobresaliente (en reemplazo de la etapa de Mantención de Excelencia)
- Acreditación de Vocación Ambiental Comunal (SCAM AVAC).

CUARTO Por el presente instrumento, conforme lo dispuesto en el párrafo quinto de las disposiciones transitorias de las Bases de Funcionamiento del SCAM aprobadas por la Resolución Exenta N°405, de fecha 11 de mayo de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, la Municipalidad y el Ministerio vienen de común acuerdo a modificar el convenio singularizado en la cláusula segunda, con el fin de ampliar el plazo de duración del mismo y someterse a las exigencias y disposiciones de las nuevas bases Excelencia Certificación Nivel de la para alcanzar Sobresaliente.

QUINTO: Para tales efectos, se introducen las siguientes modificaciones al convenio:

- 1. Todas las menciones o expresiones "Mantención de la Certificación Nivel de Excelencia" o "Mantención de la Certificación de Excelencia", se deberán reemplazar por la Nivel Excelencia de "Certificación expresión Sobresaliente".
- 2. Se reemplaza la cláusula cuarta, por la siguiente:

ejecución del presente convenio, la En Municipalidad se obliga a:

a) Dar cumplimiento al 100% de las exigencias del Nivel de Excelencia Sobresaliente del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, que se señalan en el documento "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" con sus anexos respectivos.

- b) Ejecutar los compromisos adquiridos en el Nivel de Excelencia del SCAM, que constan en el expediente de Certificación.
- c) Cumplir con las recomendaciones de la Auditoría Final, que constan en el expediente de Certificación.
- d) Velar que se realice una difusión interna y externa del SCAM, por diversos medios, que aseguren que todos los funcionarios(as) y la comunidad continúen integrándose en el proceso de Certificación.
- e) Incorporar el logotipo de la Certificación Excelencia, ya alcanzada, en todos los documentos oficiales relativos al Sistema de Certificación Ambiental, tales como oficio, cartas, memos, correos electrónicos, entre otros.
- f) Proceder a la ejecución del presente convenio, conforme a los procesos de licitación pública, privada o trato directo, según corresponda, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nª 19.886, sobre Compras Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nª 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda.
- g) Proceder según lo estipulado en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal", aprobadas por la Resolución Exenta N° 405, de 11 de mayo de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente."
- 3. Se modifica la cláusula quinta en el sentido de ampliar el plazo para la realización de las actividades y entrega del expediente Certificación de Excelencia Sobresaliente hasta el día 12 de agosto de 2019.
- 4. Modifíquese la cláusula séptima, en el sentido que, la referencia hecha en el párrafo segundo al punto 26 de las antiguas bases, deberá entenderse referido al punto 37 de las nuevas "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

SEXTO En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene vigente el convenio original.

SÉPTIMO La personería de don Jorge Canals de la Puente para actuar en representación del Ministerio, consta en el Decreto Supremo Nº 19, de fecha 18 de mayo de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente.

Por su parte, la personería de don Miguel Becker Alvear para representar a la Municipalidad, consta en el Acta Complementaria de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de la Región de La Araucanía, de fecha 22 de noviembre de 2016. OCTAVO La presente modificación de convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Hay firmas .-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

tario del Medio Ambiente

bución:

I. Municipalidad de Temuco

División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana

- División de Administración y Finanzas

Oficina de Partes

MODIFICACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL CERTIFICACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE EXCELENCIA SOBRESALIENTE

En Santiago de Chile, a 22 de enero de 2018, entre el Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente, en adelante "el Ministerio", representado por el Subsecretario del Medio Ambiente, don Jorge Canals de la Puente, ambos domiciliados en calle San Martín Nº 73, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra, la Ilustre Municipalidad de Temuco, RUT Nº 69.190.700-7, en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, ambos con domicilio en calle Arturo Prat Nº 650, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO El Ministerio del Medio Ambiente, a través de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía se encuentra implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), cuyo objetivo es instalar la Gestión Ambiental Local en los municipios, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculados con la temática ambiental que desarrollan los municipios en el territorio comunal.

SEGUNDO Actualmente, la Municipalidad se encuentra desarrollando las acciones necesarias para el logro de la Mantención de la Certificación Nivel Excelencia, para lo cual suscribió con el Ministerio un convenio sin transferencia de recursos, de fecha 15 de junio de 2016, el que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 811, de fecha 12 de agosto de 2016, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

Dicho convenio se firmó conforme a las Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, aprobadas por Resolución Exenta Nº832, de 1º de septiembre de 2014, y los manuales y guías elaborados por el Ministerio del Medio Ambiente para la certificación ambiental municipal.

TERCERO Por la necesaria y natural evolución del programa, fue fundamental modificar las referidas bases de funcionamiento, con el objeto de regular el procedimiento de los nuevos niveles creados e introducir mejoras al sistema.

En este contexto, las nuevas bases de funcionamiento fueron aprobadas por Resolución Exenta Nº405, de fecha 11 de mayo de 2017, del Ministerio,

del Medio Ambiente, incluyéndose la actualización de los manuales y guías.

Los nuevos niveles del Sistema de Certificación Ambiental Municipal son:

- Certificación Básica
- Certificación Intermedia
- Certificación Avanzada (Para aquellos municipios que no obtengan la certificación de excelencia, pero logren un porcentaje de cumplimiento entre un 80% y un 98%.)
- Certificación de Excelencia
- Certificación de Excelencia Sobresaliente (en reemplazo de la etapa de Mantención de Excelencia)
- Acreditación de Vocación Ambiental Comunal (SCAM AVAC).

<u>CUARTO</u> Por el presente instrumento, conforme lo dispuesto en el párrafo quinto de las disposiciones transitorias de las Bases de Funcionamiento del SCAM aprobadas por la Resolución Exenta Nº405, de fecha 11 de mayo de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, la Municipalidad y el Ministerio vienen de común acuerdo a modificar el convenio singularizado en la cláusula segunda, con el fin de ampliar el plazo de duración del mismo y someterse a las exigencias y disposiciones de las nuevas bases para alcanzar la Certificación Nivel de Excelencia Sobresaliente.

QUINTO: Para tales efectos, se introducen las siguientes modificaciones al convenio:

- Todas las menciones o expresiones "Mantención de la Certificación Nivel de Excelencia" o "Mantención de la Certificación de Excelencia", se deberán reemplazar por la expresión "Certificación Nivel de Excelencia Sobresaliente".
- 2. Se reemplaza la cláusula cuarta, por la siguiente:

"CUARTO: En la ejecución del presente convenio, la Municipalidad se obliga a:

- a) Dar cumplimiento al 100% de las exigencias del Nivel de Excelencia Sobresaliente del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, que se señalan en el documento "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" con sus anexos respectivos.
- b) Ejecutar los compromisos adquiridos en el Nivel de Excelencia del SCAM, que constan en el expediente de Certificación.

- c) Cumplir con las recomendaciones de la Auditoría Final, que constan en el expediente de Certificación.
- d) Velar que se realice una difusión interna y externa del SCAM, por diversos medios, que aseguren que todos los funcionarios(as) y la comunidad continúen integrándose en el proceso de Certificación.
- e) Incorporar el logotipo de la Certificación Excelencia, ya alcanzada, en todos los documentos oficiales relativos al Sistema de Certificación Ambiental, tales como oficio, cartas, memos, correos electrónicos, entre otros.
- f) Proceder a la ejecución del presente convenio, conforme a los procesos de licitación pública, privada o trato directo, según corresponda, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 19.886, sobre Compras Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda.
- g) Proceder según lo estipulado en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal", aprobadas por la Resolución Exenta Nº 405, de 11 de mayo de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente."
- Se modifica la cláusula quinta en el sentido de ampliar el plazo para la realización de las actividades y entrega del expediente Certificación de Excelencia Sobresaliente hasta el día 12 de agosto de 2019.
- 4. Modifíquese la cláusula séptima, en el sentido que, la referencia hecha en el párrafo segundo al punto 26 de las antiguas bases, deberá entenderse referido al punto 37 de las nuevas "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

SEXTO En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene vigente el convenio original.

<u>SÉPTIMO</u> La personería de don Jorge Canals de la Puente para actuar en representación del Ministerio, consta en el Decreto Supremo N° 19, de fecha 18 de mayo de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente.

Por su parte, la personería de don Miguel Becker Alvear para representar a la Municipalidad, consta en el Acta Complementaria de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de la Región de La Araucanía, de fecha 22 de noviembre de 2016.

OCTAVO La presente modificación de convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

JORGE/CANALS DE LA PUENTE SUBSÉCRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
TÉMUCO



